



Castilla-La Mancha

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACTOS  
TRIBUTARIOS O RECAUDATORIOS**

**MODELO 410**

Nº Procedimiento: 170024 Código SIACI: SKN4

Espacio reservado para registro de entrada:

<b>RECURRENTE</b>	N.I.F.:		Apellidos y Nombre o Razón Social:							
	Tipo vía:	Nombre de la vía pública:			Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
	Municipio:				Provincia:				Código Postal:	
	Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:					

<b>REPRESENTANTE</b>	N.I.F.:		Apellidos y Nombre o Razón Social:							
	Tipo vía:	Nombre de la vía pública:			Número:	Bloque/Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	
	Municipio:				Provincia:				Código Postal:	
	Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:					

*Cumplimente sólo si es distinto al solicitante. En este caso deberá acreditarse la representación.*

**INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN**

El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, EXPONE que por medio del presente escrito INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN contra el siguiente acto administrativo:

<b>IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO</b>	Órgano que dictó el acto que se recurre	<input type="text"/>		
	Identificación del expediente relacionado	<input type="text"/>	Fecha del acto	<input type="text"/>
	Acto que se recurre	<input type="text"/>		

<b>ALEGACIONES</b>	Por no estar conforme con el acto administrativo citado, formula las siguientes ALEGACIONES
	<div style="border: 1px solid black; height: 350px;"></div>

Apellidos y Nombre o Razón social

N.I.F.

Continuación ALEGACIONES

ALEGACIONES

Si no tiene espacio suficiente, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

En apoyo de la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Por lo expuesto, SE SOLICITA que, teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y los documentos que se acompañan, se admita como RECURSO DE REPOSICIÓN contra el referido acto administrativo y, conforme al procedimiento establecido, se adopte resolución acorde con las alegaciones realizadas. Del mismo modo se hace constar que el acto contra el que se interpone este recurso no ha sido impugnado en vía económico-administrativa.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

Se solicita la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN del acto administrativo recurrido con fundamento en los siguientes motivos:

A. Solicitud con aportación de garantía consistente

Depósito de dinero o valores públicos en la Caja General de Depósitos de esta Administración

Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca

Fianza personal y solidaria de dos contribuyentes de reconocida solvencia.

**Nota Importante: Para la efectividad de la solicitud deberá acompañar el justificante de la garantía constituida. Si el acto recurrido consiste en una sanción tributaria, la ejecución queda automáticamente suspendida por la presentación en tiempo y forma del recurso, sin necesidad de aportar garantía.**

B- Reserva de Tasación Pericial Contradictoria, en el caso de que la normativa así lo permita.

EXTENSIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Recurso de Reposición

Recurso de Reposición y Reclamación Económico Administrativa

Recurso de Reposición, Reclamación Económico Administrativa y Recurso Contencioso Administrativo

FIRMA

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD

## INSTRUCCIONES

NOTA.- Cumplimente el impreso a máquina o bolígrafo y en letras mayúsculas.

**RECURRENTE.** Datos para la identificación de la persona física o jurídica que realiza la interpone el recurso. Si actúa personalmente, el domicilio consignado en el espacio reservado al efecto será el tenido en cuenta para efectuar en él cuantas notificaciones se produzcan en relación con la solicitud.

**REPRESENTANTE.** Si se actúa mediante representante, se deben consignar los datos identificativos de la persona que ejerce la representación. En este caso, el domicilio consignado en el espacio reservado al efecto en este apartado será el tenido en cuenta para efectuar en él cuantas notificaciones se produzcan en relación con la solicitud.

A este escrito se debe adjuntar el documento por el que se confiere la representación.

**IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO.** Se deben consignar los datos del acto administrativo que es objeto del recurso: órgano que dictó el acto, expediente en el que se dictó, la fecha del mismo, y el tipo de acto que se recurre (Ej: liquidación, providencia de apremio, denegación aplazamiento-fraccionamiento,...etc.).

**ALEGACIONES.** Se deben consignar los motivos de impugnación que se estimen procedentes y quieran hacerse constar.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.** Se recogerá la documentación que se aporta en apoyo de la solicitud.

En el caso de que solicite la suspensión conforme al apartado siguiente, deberá aportar el justificante de constitución de la garantía en que se fundamenta la misma.

**SOLICITUD DE SUSPENSIÓN.** Con arreglo a la normativa aplicable, la mera interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acto recurrido, con la excepción de los recursos interpuestos en tiempo y forma contra las sanciones tributarias, en cuyo caso se suspende sin necesidad de aportar garantía.

**En el caso de solicitar suspensión con aportación de garantía, deberá acompañar el justificante de constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos de esta Administración o, en su caso, el documento original de la citada garantía.**

La admisión de la fianza personal y solidaria como medio de suspensión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones: (ORDEN EHA/3987/2005, de 15 de diciembre)

- El importe de la deuda suspendida no podrá exceder de 1.500 euros.
- Los fiadores deberán ser dos personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de interesados en el procedimiento, estén al corriente de sus obligaciones tributarias y presenten una situación económica que les permita asumir el pago de la deuda suspendida.
- El documento que se aporte indicará el carácter solidario de los fiadores con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

La solicitud de suspensión por Reserva de Tasación Pericial Contradictoria sólo será admisible en los casos en que la normativa del tributo al que se refiere el acto recurrido así lo prevea, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

En cualquier caso, Si la suspensión no afecta a la totalidad de la deuda tributaria, el recurrente queda obligado a ingresar la cantidad restante.

**FIRMA.** La solicitud debe ser suscrita por el interesado o, en su caso, por su representante.

**ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE.** La solicitud deberá dirigirla al órgano que ha dictado el acto recurrido, el cual será competente para resolver el recurso de reposición.

**NORMAS DEL PROCEDIMIENTO.** El procedimiento a que da lugar la presente solicitud se encuentra regulado en la Ley 58/2003, de 17/12/2003. General Tributaria (artículo 222 y siguientes) y en el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17/12/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo (artículo 22 y siguientes).

Al interponer el recurso de reposición, el interesado hará constar que no ha impugnado el mismo acto en la vía económico-administrativa. Si pese a ello se acreditase la existencia de una reclamación sobre el mismo asunto y anterior al recurso de reposición, se declarará la inadmisión de este último y se remitirá el expediente que pueda existir al tribunal económico-administrativo que esté tramitando la reclamación.

El plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de presentación del recurso.

En el cómputo del plazo anterior no se incluirá el período concedido para efectuar alegaciones a los titulares de derechos afectados si durante la tramitación del procedimiento se advierte la existencia de otros titulares de derechos o intereses legítimos que no hayan comparecido en el mismo, ni el empleado por otros órganos de la Administración para remitir los datos o informes que se soliciten. Los períodos no incluidos en el cómputo del plazo por las circunstancias anteriores no podrán exceder de dos meses.

Transcurrido el plazo indicado, el interesado podrá considerar desestimado el recurso al objeto de interponer la reclamación procedente.

Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso.